



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Fiscalización en Calidad

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

1956

SANTIAGO, 04 OCT 2018

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N° 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/N°964, de 31 de mayo de 2017, y en la Resolución Afecta SS/N° 67, de 14 de agosto de 2015;
- 2) La resolución Exenta IP N° 317, de 22 de abril de 2013, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**Acredita Norte Chile Ltda.**", cuyo representante legal es doña **Luz Argenis Velásquez Betancur**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;
- 3) La solicitud formulada por doña **Luz Argenis Velásquez Betancur**, Ingreso N° 101.149, de 26 de septiembre de 2018, mediante la cual solicita la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Jennifer Andrea Tapia Medalla**, R.U.N.15.678.537-7-6, de profesión Enfermera, doña **Solange Lilian Fuenzalida Salvatierra**, R.U.N. 12.581.863-3, de profesión Enfermera y doña **Rosemarie Alejandra Turrieta Rosas**, R.U.N. 10.052.681-6, de profesión Matrona;
- 4) El Informe Técnico, de fecha 03 de octubre de 2018, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Catherine Sepúlveda Rojas;

CONSIDERANDO:

- 1º.- Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña **Rosemarie Alejandra Turrieta Rosas** cumple con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su inclusión al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N° 3) de esos mismos.
- 2º.- Que, con respecto a la solicitud de incorporación de las profesionales doña **Jennifer Andrea Tapia Medalla** y doña **Solange Lilian Fuenzalida Salvatierra**, según lo indicado en el Informe Técnico señalado en el considerando N°4) de los Vistos precedentes concluye que ambas no cumplen con los requisitos solicitados para formar parte del cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante, recomendando no dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos.

3°.- Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° HA LUGAR a la petición de incorporación de la profesional doña **Rosemarie Alejandra Turrieta Rosas**, R.U.N. 10.052.681-6, de profesión Matrona, al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora "**Acredita Norte Chile Ltda.**", contenida en su solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes, para que ejerza funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a su competencia y experiencia profesional.

2° NO HA LUGAR a la petición de incorporación de las profesionales doña **Jennifer Andrea Tapia Medalla**, R.U.N.15.678.537-7-6, de profesión Enfermera, doña **Solange Lilian Fuenzalida Salvatierra**, R.U.N. 12.581.863-3, de profesión Enfermera, al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora "**Acredita Norte Chile Ltda.**", contenida en su solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes, para que ejerza funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a su competencia y experiencia profesional.

3° MODIFÍQUESE la inscripción que la entidad acreditadora "**Acredita Norte Chile Ltda.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a la profesional señalada en el numeral 1° precedente.

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le notifique la presente resolución.

5° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**Acredita Norte Chile Ltda.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/ CCV

Distribución:

- Entidad Acreditadora "Acredita Norte Chile Ltda." (por correo electrónico y carta certificada)
- Jefe Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP (S)
- Encargado Unidad de Fiscalización en Calidad, IP (S)
- Sra. Catherine Sepulveda Rojas.
- Sra. Yasmín Méndez Espinoza.
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador, IP
- Abog. Camila Cabeza Vinet., IP
- Abog. Camilo Corral Guerrero., IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo